



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2026-MDH/A

Huanchaco, 20 de abril del 2026

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

#### VISTO:

Informe N°002-2026-RAVB-OMAPED-GDIS/MDH, Informe N°127-2026-GDIS-MDH, Proveído N°17-2026-MDH/SG/CMPM, Informe N°023-2026-OAJ-MDH/YPÑF, Informe N°37-2026-MDH/SG/SSSLZ, Informe N°021-2026-OMAPED-GDIS-MDH. Informe N°230-2026-GDIS-MDH, Proveído N°25-2026-MDH/SG/SSSLZ, Informe Legal N°081-2026-OAJ-MDH, con 21 folios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° establece:

"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo (...)"

Que, la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente:

#### ARTICULO 2.

Toda persona tiene derecho:

(...)

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

#### ARTÍCULO 7.

Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que de lo dispuesto en los artículos citados de la Constitución Política del Perú se advierte que el estado reconoce el derecho de todas las personas a la igualdad ante la ley y a no ser objeto de discriminación, así como el derecho a la protección de la salud y al respeto de la dignidad humana. En ese marco, se establece que las personas con discapacidad deben contar con un régimen de protección especial que garantice su atención, inclusión y desarrollo integral, lo cual constituye un mandato que debe ser observado por las entidades públicas en el ámbito de sus competencias.

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73°, numeral, dispone lo siguiente:

#### "ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

(...)

2. Servicios públicos locales:

2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos

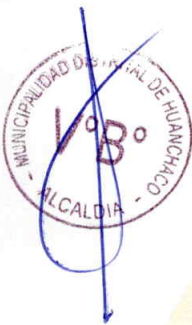
(...)

6. En materia de servicios sociales locales

(...)

6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población."

Que, adicional a ello, la misma Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen competencias en materia de servicios sociales y programas de apoyo a la población, incluyendo la promoción y defensa de los derechos ciudadanos. Por lo cual, las municipalidades pueden organizar y ejecutar programas de asistencia, protección y apoyo dirigidos a grupos en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de contribuir al bienestar y desarrollo de la población dentro de su jurisdicción.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Que, así mismo el artículo 84, de la Ley N° 27972, mencionada en el párrafo precedente señala que:

"ARTICULO 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

(...)

2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"

Que, en concordancia con lo anterior, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales tienen la función exclusiva de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia y protección dirigidos a poblaciones en situación de vulnerabilidad, entre ellas las personas con discapacidad. En tal sentido, correspondería a los gobiernos locales implementar acciones y programas que garanticen la inclusión social, la protección de derechos y la mejora de las condiciones de vida de estos grupos poblacionales.

Que, por otro lado, la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, dispone que:

"ARTÍCULO 6. RECURSOS DEL ESTADO

6.1 El Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de la persona con discapacidad, y promueve la cooperación internacional en esta materia. Los gobiernos regionales y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto y les presta asesoría y capacitación.

(...)

ARTÍCULO 61. ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES

Las personas con discapacidad son beneficiarias de los programas sociales, salud, alimentación, vestido y vivienda adecuados, y acceso a servicios públicos que brinda el Estado, sin que para ello se aplique el requisito de límite de edad. Los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad, especialmente a las mujeres, niños, niñas y a quienes vivan en situación de pobreza para sufragar gastos relacionados con su discapacidad.

(...)

ARTICULO 70. OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)

70.1 Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

70.2 La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) tiene las siguientes funciones:

a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad garantizando la participación de sus organizaciones."

b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.

e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.

f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.

g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.

h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

j) Gestionar información que les permite contar con una base de datos actualizada de organizaciones de protección a las personas con discapacidad, así como data de personas con discapacidad domiciliadas en sus jurisdicciones, precisando las características específicas de su situación (tipo de discapacidad, nivel de gravedad, dispositivos o productos de apoyo que utilizan, datos sobre su autonomía y necesidad de asistencia personal), de ser el caso, los datos de la persona a cargo de su cuidado; así como la localización exacta de su vivienda. Dicha información sirve para facilitar la atención y asistencia a las personas con discapacidad de su jurisdicción y en los casos que corresponda deber ser puesta a disposición de las entidades que lo soliciten para los mismos fines en el marco de la emergencia, de acuerdo a sus competencias.

Que la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad establece que el Estado, en sus distintos niveles de gobierno, debe asignar progresivamente recursos para garantizar la promoción, protección y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, asimismo, dispone que las municipalidades deben contar en su estructura orgánica con una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, encargada de promover políticas, coordinar programas, ejecutar acciones de sensibilización y mantener información actualizada que permita mejorar la atención e inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito local.

Que, mediante Informe N° 002-2026-RAVB-OMAPED-GDIS/MDH, de fecha 19 de febrero del 2026, emitido por el por el Asistente Administrativo - OMAPED, remite el proyecto de actividades del "Día Internacional de la Silla de Ruedas en Huanchaco" solicitando su aprobación, en ese sentido es que mediante Informe N° 021-2026-OMAPED-GDIS-MDH, adjuntan la orden de compra N° 0000374, de fecha 17 de diciembre del 2025, con lo que se acredita que la Entidad cuenta con la disponibilidad operativa de 20 sillas de ruedas, los cuales permitirían garantizar el desarrollo de las actividades programadas en el Proyecto de Actividades.

Que de la revisión del Plan de actividades del "Día Internacional de la Silla de Ruedas en Huanchaco", elaborado por la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, se advierte que las actividades programadas se encuentran orientadas a la promoción de los derechos, la inclusión social, la sensibilización y el fortalecimiento de la atención dirigida a las personas con discapacidad en el distrito de Huanchaco.

Que, considerando el marco normativo aplicable y las competencias atribuidas a los gobiernos locales en materia de atención y protección de los derechos de las personas con discapacidad, resulta procedente emitir opinión legal favorable respecto al Plan de actividades del "Día Internacional de la Silla de Ruedas en Huanchaco" realizado por la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

*"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"*

Que mediante Informe Legal N°081-2026-OAJ-MDH de fecha 15 de abril del 2026, se concluye en que resultaría favorable aprobar el PLAN DE ACTIVIDADES DEL DIA INTERNACIONAL DE LA SILLA DE RUEDAS EN HUANCHACO.

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el PLAN DE ACTIVIDADES DEL DIA INTERNACIONAL DE LA SILLA DE RUEDAS EN HUANCHACO, por constituir un instrumento que permitiría planificar y ejecutar acciones orientadas a la promoción, protección e inclusión social de las personas con discapacidad en el ámbito del distrito en materia ambiental y a la adecuada gestión ambiental en el ámbito local.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente Resolución al área interesada, Oficina de OMAPED, Gerencia de Desarrollo e inclusión social, y demás áreas competentes para que ejecuten y den cumplimiento al mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, en cumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
ALCALDE  
Efraín Edwin Adeno Alva  
ALCALDE



982 260 543



[www.munihuanchaco.gob.pe](http://www.munihuanchaco.gob.pe)

RUC: 20167736468



[/municipalidaddehuanchaco](https://www.facebook.com/municipalidaddehuanchaco)



Av. La Ribera N° 725 - Huanchaco



[mesapartes@munihuanchaco.gob.pe](mailto:mesapartes@munihuanchaco.gob.pe)